OTROSÍ No. 4 DE ACLARACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 02-BS-0102-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. E IDEAS BIOMEDICAS SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, YIYOLA YAMILE PEÑA RIOS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.106.049., en su calidad de GERENTE (E) y ORDENADORA DEL GASTO de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución de Encargo No. 1608 del once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) y Resolución No. 2265 del 10 de Noviembre de 2022 por medio de la cual se prorroga el encargo de la Gerente, posesionada mediante Acta del 11 de noviembre de 2022, expedida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **CAROLINA JARAMILLO TOBON**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 32242065 de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **IDEAS BIOMEDICAS SAS** con NIT 900217076-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0102-2022** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019. Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, parcialmente modificada por la Resolución No. 053 del 31 de enero de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0102-2022**, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAMADOS DE ENFERMERÍA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No 2797738-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD"* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0102-2022 f)** Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA –ACLARACIÓN:** Se aclara que para todos los efectos legales el ordenador del gasto del presente contrato es GUILLERMO RUBIO GÜIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.244.000 según lo señalado mediante la Resolución 1615 del 12 de agosto 2022 Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Ad-hoc. Código 085- Grado 09, quien actualmente ocupa el empleo de Subgerente de Servicios de Salud encargado Código 090- Grado 07, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, quien conoce de las actuaciones administrativas relacionadas con los Convenios y/o Contratos Suscritos entre la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en salud - IDCBIS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E según impedimento aceptado en la Resolución 1615 del 2022 a la Gerente (E) YIYOLA YAMILE PEÑA RÍOS. **CLAUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA TERCERA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Elaboró: Valentina Molano – Tecnóloga Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Revisó: Patricia Carrillo – Profesional Especializada - Dirección de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Aprobó: Nasly Vanessa Palacios Muñoz – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE